S

egún nuestra legislación, el no pago de impuestos genera sanciones cuya naturaleza es la de contravenciones administrativas, por lo general castigadas económicamente. Con todo, si se tratare de la consignación o entrega de las sumas recaudas por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o retenciones, el castigo vendrá a corresponder al de un delito, es decir, a prisión. La norma actual precisa que *El agente retenedor o el responsable del impuesto sobre las ventas o el impuesto nacional al consumo que omita la obligación de cobrar y recaudar estos impuestos, estando obligado a ello, incurrirá en la misma pena prevista en este artículo* “(…). (…)”

Según el artículo 339 de la [Ley 1819 de 2016](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016_pr007.html#339) “(…) *Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones*. (…)”

La [Dian](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Se-imputaran-cargos-a-morosos-con-la-DIAN.aspx) comunicó: “*En desarrollo de las acciones del Plan de Cobro y Fiscalización, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- ha denunciado penalmente a 8.164 contribuyentes morosos, que, a pesar de los llamados, no atendieron los diferentes requerimientos persuasivos para efectuar el pago, omitiendo trasladar los dineros de la Nación recaudados por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA, Retención e Impoconsumo, y que le adeudan a la Entidad cerca de $376.000 millones. ―Desde el mes de septiembre la DIAN, en conjunto con la Fiscalía General de la Nación, se adelantan acciones para imputar cargos a 177 contribuyentes por el delito de omisión al agente retenedor o recaudador, de estos, 132 corresponden a Bogotá y 35 a Medellín, actividad que se seguirá adelantando en el resto del país. ―Adicionalmente, en la Jornada "Al Día con la DIAN, le cumplo al país", del presente mes, la Entidad procederá a efectuar 4.000 visitas de investigación de bienes a contribuyentes morosos que adeudan $271.000 millones; y se embargarán las cuentas bancarias de 4.200 morosos, que no atendieron los diferentes llamados para ponerse al día en sus obligaciones fiscales*.”

Aunque los revisores fiscales tienen que intervenir en la presentación de declaraciones tributarias, no tienen ni pueden tener facultades para ordenar consignaciones, entregas o traslados de fondos.

Algunos contadores preparadores tampoco tienen competencia para disponer de fondos de las empresas para las cuales trabajan.

Sin embargo, hay algunos que tienen tareas propias de los tesoreros, por lo cual deben programar y realizar consignaciones o transferencias.

Siempre ha sido objeto de reproche el hecho de tener que transferir sumas no recaudadas, pues en estos casos el contribuyente tiene que tomar de sus propios recursos. Ciertamente la norma penal ha debido corregir esta injusticia.

Los contadores deben estudiar varios delitos.

*Hernando Bermúdez Gómez*